



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

101.º período de sesiones

Roma, 21-23 de octubre de 2015

**Examen independiente de las reformas de la gobernanza de la FAO:
Aplicación de la Recomendación 6, relativa a las cualificaciones del
Presidente Independiente del Consejo**

I. INTRODUCCIÓN

1. Este tema se ha incluido en el programa provisional del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (en lo sucesivo, el “CCLM” o el “Comité”) con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 a) del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización (RGO), en virtud del cual el Comité tratará los temas específicos que se le encomienden suscitados por “la aplicación o interpretación de la Constitución, [del Reglamento General de la Organización] y del Reglamento Financiero, o la reforma de dichos textos”.

II. ANTECEDENTES

2. En 2008, la Conferencia aprobó el Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (PIA) con objeto de aplicar las recomendaciones derivadas de la Evaluación externa independiente (EEI) realizada en 2007. La medida 2.74 del PIA preveía que la Conferencia evaluara en 2015 los progresos realizados en la ejecución del mismo con un examen independiente como contribución a este proceso.

3. El Consejo, en su 148.º período de sesiones, de diciembre de 2013, hizo suyas las “Disposiciones para un examen independiente de las reformas de la gobernanza”¹, incluido el nombramiento de un equipo encargado del examen independiente que contaría con el apoyo de la Oficina de Evaluación de la FAO.

¹ CL 148/10; CL 148/REP, párrs. 21-24.



4. El Equipo encargado del Examen independiente publicó su informe final, con 16 recomendaciones y 12 sugerencias, que fue acogido con satisfacción por el Consejo en su 151.º período de sesiones, de marzo de 2015². El Consejo refrendó asimismo las medidas propuestas en atención a cada recomendación y sugerencia del Equipo encargado del Examen independiente formuladas en la “Evaluación de las reformas de la gobernanza de la FAO” por el Grupo de trabajo de composición abierta constituido a tal efecto³.

5. La Conferencia, en su 39.º período de sesiones, de junio de 2015, “apr[obó] las medidas propuestas en el documento titulado ‘Evaluación [del Examen independiente] de las reformas de la gobernanza de la FAO’ (C 2015/26 Rev.1) en atención a las recomendaciones y sugerencias contenidas en el informe sobre el Examen independiente de las reformas de la gobernanza de la FAO (C 2015/25 Rev.1), y decid[ió] que las medidas previstas en el [citado] documento [fueran] aplicadas por los órganos rectores competentes de la Organización”⁴.

III. RECOMENDACIÓN 6

6. En su 86.º período de sesiones, celebrado en mayo de 2009, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos examinó las propuestas relativas al Presidente Independiente del Consejo, luego de la aprobación por la Conferencia de la recomendación formulada en el PIA de que las “funciones del Presidente Independiente quedarán reflejadas en los *Textos Fundamentales*”⁵. El Comité “recomendó que la Conferencia aprobase una resolución sobre el Presidente Independiente del Consejo [...] y que esta se incluyese en el Volumen II de los *Textos Fundamentales*”⁶.

7. En su 137.º período de sesiones, de octubre de 2009, el Consejo refrendó el proyecto de resolución de la Conferencia sobre el Presidente Independiente del Consejo⁷ y, posteriormente, la Conferencia, en su 36.º período de sesiones, de 2009, aprobó la Resolución 9/2009 sobre la “Aplicación de las medidas del Plan inmediato de acción relativas al Presidente Independiente del Consejo”. Esta resolución figura en la Parte E del Volumen II de los *Textos Fundamentales*.

8. La Recomendación 6 del informe final se refiere a las cualificaciones del Presidente Independiente del Consejo y propone la enmienda del párrafo 2 de la Resolución 9/2009. El Equipo encargado del Examen independiente formuló esta recomendación en atención a “... la opinión de los Miembros de que disponer de un [Presidente Independiente del Consejo] que esté familiarizado con la gobernanza de la FAO es fundamental para el funcionamiento eficaz del cargo...”⁸. El Equipo encargado del Examen independiente coincidió con los Miembros en este sentido. La recomendación formulada por el Equipo encargado del Examen independiente reza así:

“Los *Textos Fundamentales* que hacen referencia al [Presidente Independiente del Consejo] deberían revisarse para añadir las palabras ‘y conocimiento del funcionamiento de los [órganos rectores] de la FAO’ al texto vigente: ‘una experiencia adecuada en los ámbitos relacionados con la actividad de la Organización’”⁹.

² C 2015/25 Rev.1 y CL 151/REP.

³ C 2015/26.

⁴ Resolución 7/2015 de la Conferencia, C 2015/REP.

⁵ PIA, párr. 23.

⁶ CL 136/19, párrs. 11 y siguientes.

⁷ CL 137/REP, párr. 49 y Apéndice F.

⁸ C 2015/25 Rev.1, párr. 98.

⁹ C 2015/26 Rev.1.

IV. MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL COMITÉ

9. Se invita al Comité a examinar la propuesta de enmienda a la Resolución 9/2009 y a formular las recomendaciones que estime oportunas.
10. En particular, se invita al Comité a respaldar el proyecto de resolución de la Conferencia que figura en el **apéndice** del presente documento y a remitirlo al Consejo para que este lo transmita posteriormente a la Conferencia.

APÉNDICE

RESOLUCIÓN /2015

Aplicación de la Recomendación 6 del informe final sobre el Examen independiente de las reformas de la gobernanza de la FAO, relativa a las cualificaciones del Presidente Independiente del Consejo

(Medida 2.74 del PIA)

LA CONFERENCIA

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo V de la Constitución, el Presidente Independiente del Consejo es nombrado por la Conferencia y ejerce las funciones inherentes a dicho cargo, o las que se definan en los *Textos Fundamentales* de la Organización;

Visto el artículo XXIII del Reglamento General de la Organización;

Recordando su Resolución 9/2009 sobre la “Aplicación de las medidas del Plan inmediato de acción relativas al Presidente Independiente del Consejo”, que figura en el Volumen II de los *Textos Fundamentales* y que, entre otras cosas, establece las cualidades que los Estados Miembros deberán tomar en consideración al presentar candidatos para el cargo de Presidente Independiente del Consejo;

Recordando además que el Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (PIA), aprobado por la Conferencia en su 35.º período de sesiones en virtud de la Resolución 1/2008, preveía que la Conferencia evaluara en 2015 los progresos realizados en la ejecución del mismo con un examen independiente y que, en su 148.º período de sesiones (Roma, 2-6 de diciembre de 2013), el Consejo aprobó las disposiciones para un examen independiente de las reformas de la gobernanza con miras a evaluar el estado de aplicación del PIA;

Considerando que el Consejo, en su 151.º período de sesiones (Roma, 23-27 de marzo de 2015), y la Conferencia, en su 39.º período de sesiones (Roma, 6-13 de junio de 2015), aprobaron el informe final sobre el Examen independiente de las reformas de la gobernanza de la FAO y las medidas propuestas en atención a las recomendaciones en él formuladas, como la Recomendación 6 sobre las cualificaciones del Presidente Independiente del Consejo;

1. **Enmienda** el párrafo 2 de la Resolución 9/2009 como sigue¹⁰:

“2. Al presentar candidatos para el cargo de Presidente Independiente del Consejo, los Estados Miembros deberán tomar en consideración las cualidades que debe tener el Presidente, entre ellas la capacidad de ser objetivo, la sensibilidad a las diferencias políticas, sociales y culturales, así como una experiencia adecuada en los ámbitos relacionados con la actividad de la Organización y conocimiento del funcionamiento de los órganos rectores de la FAO”;

2. **Afirma** que, con sujeción a lo anterior, la Resolución 9/2009 sigue vigente íntegramente.

(Aprobada el [X] de 2017)

¹⁰ Los añadidos se indican mediante cursiva subrayada.